



"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA MODIFICACIÓN TRANSITORIA DEL HORARIO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA (ANTIOQUIA), en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, por la Leyes 136 de 1994 y 1151 de 2012, y por el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Artículo 1° del Decreto 648 de 2017, enseña: *"Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio"*.

Que según lo fijado en el Artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, en concordancia con el Artículo 22 de la Ley 909 de 2004, la jornada laboral de los empleados públicos corresponde a cuarenta y cuatro horas semanales.

Que la semana comprendida entre el 28 de marzo y el 04 de abril de 2021, corresponderá a la SEMANA MAYOR para el presente año.

Que a excepción de los días lunes 29, martes 30 y miércoles 31 de marzo de 2021, las demás fechas de la semana aludida, son sábado, domingos y festivos, y por tanto no son laborables para los Servidores Públicos del Municipio de Sabaneta.

Que en aras de ofrecer estímulos a los Servidores Públicos de la Entidad y de propiciar un mayor tiempo para la celebración de los tradicionales actos y eventos religiosos durante esa época del año, la Administración ha considerado viable no laborar los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021, siempre y cuando se realice la compensación de los mismos, en un horario de trabajo que garantice tanto el servicio continuo a la comunidad, sin afectación del servicio, como el cumplimiento de la jornada laboral ordinaria exigible.

Que como compensación de los días señalados en el considerando anterior, los Servidores Públicos del Municipio de Sabaneta deberán de un lado, laborar en horario especial a partir del 10 de febrero y hasta el 12 de marzo de 2021, ambas fechas inclusive, el cual quedará así: de lunes a jueves, entre las 7:00 a. m. y las 12:00 m. y de 1:00 a 6:00 p. m., y los viernes entre las 7:00 a. m. y las 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p. m. y, en el caso de los trabajadores oficiales hasta las 6:00 p. m.; y de otro lado, laborar el sábado 13 de febrero de 2021, entre las 8:00 de la mañana y las 12:00 meridiano y, en el caso de los trabajadores oficiales hasta la 1:00 de la tarde.

Que la modificación del horario de trabajo según lo expuesto en precedencia, no perjudica la adecuada prestación del servicio a cargo de la Entidad.

Que en consecuencia, el Alcalde, como Jefe de la Administración;



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo fijado en la parte motiva de este Acto, se **MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL HORARIO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, a partir del 10 de febrero y hasta el 12 de marzo de 2021, ambas fechas inclusive, el cual será el siguiente:

De lunes a jueves, entre las 7:00 a. m. y las 12:00 m. y de 1:00 a 6:00 p. m.

Los viernes entre las 7:00 a. m. y las 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p. m., y en el caso de los trabajadores oficiales se extiende hasta las 6:00 p. m.

Igualmente, el **sábado 13 de febrero de 2021** se laborará entre las 8:00 de la mañana y las 12:00 meridiano, y en el caso de los trabajadores oficiales el horario se extenderá hasta la 1:00 de la tarde.

Parágrafo: En coherencia con lo decidido en este Artículo, **DECLARAR COMO NO HÁBILES** para los servidores públicos de la Administración Central del Municipio de Sabaneta, **los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021**, y por tanto como días de descanso compensado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El servicio de las Inspecciones de Policía y de las Comisarías de Familia, será coordinado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Ciudadano para las fechas mencionadas en el Artículo Primero de este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: El servicio de la Secretaría de Movilidad y Tránsito, será coordinado por el Secretario de Despacho de dicha dependencia para las fechas mencionadas en el Artículo Primero de este Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El servicio de atención al ciudadano, será coordinado por el Secretario General para las fechas mencionadas en el Artículo Primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: El servicio del Archivo Central, será coordinado por el Secretario de Servicios Administrativos para las fechas mencionadas en el Artículo Primero de este Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: Los Secretarios de Despacho y demás personal del Nivel Directivo serán responsables de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **COMUNÍQUESE** esta decisión a todas las dependencias.

ARTÍCULO OCTAVO: Envíese por medio de oficio, copia de la presente decisión a la Gobernación de Antioquia para lo de su competencia, a través del Despacho de la Alcaldía, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición

ARTÍCULO NOVENO: Según lo fijado en el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo "CPACA"), y no contando el Municipio con un órgano oficial de publicidad, el

DECRETO N° 045
FECHA: 05 DE FEBRERO DE 2021



presente Decreto deberá publicarse en lugares visibles de las diferentes Dependencias de la Administración, así como en la Página Web de la Entidad, en tanto que así se garantiza su amplia divulgación.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, según se plasmó en el Artículo anterior.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sabaneta, Antioquia, a los cinco (05) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Alcalde

Proyectó: *Rolando Jaramillo Bedoya*
Asesor Jurídico

Revisó: *Juan Sebastián García Carmona*
Subdirector Talento Humano

Aprobó: *Óscar Eduardo Carvajal Martínez*
Secretario de Servicios Administrativos